



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 09 de abril de 2024

VISTO:

La solicitud de devolución presentada mediante Expediente N° 0343-2024-02-0000089 por **BARTOLOME ESPINOZA RODRIGUEZ**, identificada con DNI 23087848, domiciliado en Mza. P LOTE 45 - URB. ROSA LUZ - PUENTE PIEDRA; el informe N° 000580-2024-ATU-GG-OA-UT, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el Artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE1 (en adelante, Texto Integrado), dispone que la Unidad de Tesorería es: “...la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva”;

Que, a su vez, el literal d) del Artículo 45° del citado Texto Integrado, dispone que es función de la Unidad de Tesorería: “Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU”;

Que, mediante expediente SGD N° 0343-2024-02-0000089 el administrado BARTOLOME ESPINOZA RODRIGUEZ, solicita devolución de pago en exceso, por concepto de MULTA, por el importe total de S/ 2,642.75 (dos mil seiscientos cuarenta y dos con 75/100 soles), indicando la placa Y1F136, cuyo recibo de pago (voucher), se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	FECHA DE PAGO	IMPORTE TOTAL S/.
1	0343-2024-02-0000089	BARTOLOME ESPINOZA RODRIGUEZ	31/10/2023	2,642.75
TOTAL:				S/ 2,642.75

Que, al respecto, el artículo 14 de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06 - Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, señala que: *“La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT*

Que, la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-EF/52.01, dispone en el Artículo 4.- Devolución de Ingresos Públicos y otros recursos dinerarios recaudados, numeral 4.1 *Los Ingresos Públicos recaudados en moneda nacional que, posterior a su depósito en la CUT, son materia de devolución a favor de terceros, así como los otros recursos dinerarios que hubieran sido depositados indebidamente por error, en exceso, u otros supuestos, en la CUT, son devueltos directamente por las entidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con cargo a la respectiva subcuenta bancaria”;*

Que, asimismo, la precitada Directiva establece en el Artículo 5.- Requisitos para efectuar devoluciones *“Para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4 de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:*

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.*
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.*
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAFSP y el sustento del depósito en la CUT”.*
- d) Disponibilidad de saldos de las respectivas Asignaciones Financieras autorizadas por la DGTP, cuando se trate de fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios.*

Que, mediante Informe N° 000580-2024/ATU/GG/OA-UT, de fecha 05 de abril de 2024, la Unidad de Tesorería comunica que, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva a través del Informe N° D-000404-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC, de fecha 25 de marzo de 2024, traslada el informe N° D-000072-2024-ATU-GG-OA-UT-UFEC-JCSE, de fecha 25/03/2024 emitida por el Auxiliar Coactivo Juan Carlos Seminario Espinoza, en el cual indica que:

“La persona BARTOLOMÉ ESPINOZA RODRIGUEZ fue el obligado respecto de 1 procedimiento de ejecución coactiva, de acuerdo al detalle obrante en el Cuadro N° 01, no contándose a la fecha otros procedimientos de ejecución coactiva iniciados respecto de dicha persona. (ver cuadro N° 01)”

CUADRO N° 01				
EXPEDIENTE COACTIVO	DOCUMENTO DE DEUDA	PLACA	SALDO A PAGAR AL 25/03/2024	ESTADO
8419-2022-ATU-TRANS-EC	C1759057	Y1F136	0.00	CANCELADO

“Asimismo, en el Cuadro N° 02 del Anexo Único, se detalla la información en virtud de la cual se determinó la cancelación de la deuda correspondiente al expediente coactivo, de

acuerdo a la comunicación sobre pagos realizados alcanzada por la Unidad de Tesorería – Gestión de Cobranza. De esta se desprende que existe un exceso de S/. 606.39 en la cancelación de la deuda correspondiente al Expediente Coactivo N° 8419- 2022-ATUTRANS-EC relacionada al Acta de Control N° C1759057, producto de la imputación de los montos retenidos en las cuentas de la solicitante en el Banco de Crédito del Perú – BCP que se hizo efectiva el 31 de octubre de 2023, en ejecución de la medida de embargo en forma de retención dispuesta mediante Resolución Coactiva N° DOS del 25 de agosto de 2023. Esto, se produjo luego del pago parcial efectuado por el obligado en el BANCO DE LA NACIÓN con fecha 30 de octubre de 2023. (ver cuadro 02)”

CUADRO N° 02									
EXPEDIENTE COACTIVO	DOCUMENTO DE DEUDA	MONTO PAGADO REPORTE UT- GC	FECHA DE PAGO	ENTIDAD DE PAGO	N° OPERACIÓN	INSOLUTO A LA FECHA DE PAGO	COSTAS A LA FECHA DE PAGO	SALDO TOTAL	FECHA REPORTE UT-GC
8419-2022-ATU-TRANS-EC	C1759057	S/ 606.39	30/10/2023	Banco de la Nación	28758	S/ 2,475.00	S/ 167.75	S/ 2,036.36	31/10/2023
8419-2022-ATU-TRANS-EC	C1759057	S/ 2,642.75	31/10/2023	Banco de la Nación	27330	S/ 2,036.36	S/ 0.00	-S/ 606.39	2/11/2023

Que, la Unidad de Tesorería, la Unidad de Tesorería, verificó que el administrado realizó dos pagos por la suma total de S/ 3,249.14 (S/ 606.39 + 2,642.75) siendo el monto total adeudado S/ 2,642.75; por lo que existe un importe pagado en exceso por el administrado, ascendente a S/ 606.39 (seiscientos seis con 39/100 soles), que ingreso a las cuentas recaudadoras de la ATU, cuenta corriente N° 068-384079 Banco de la Nación- cobranza coactiva, con número de operación 028758, registrado en el SIAF 21102-2023; precisando que los importes recaudados fueron transferidos a la CUT 02300034, mediante formulario T6.

Que, conforme lo indica la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva y el importe validado por la Unidad de Tesorería, se evidencia la existencia de pago en exceso, realizado por el administrado BARTOLOME ESPINOZA RODRIGUEZ, debiéndose proceder a la devolución solicitada, cuyo detalle del voucher e importe, se adjunta en el Anexo N° 01.

Que, el literal j) del Artículo 40° del Texto Integrado, dispone que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 193-2023-ATU/PE, Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la solicitud de **DEVOLUCIÓN** de pago, por el importe total de S/ 606.39 (seiscientos seis con 39/100 soles), a nombre del administrado **BARTOLOME ESPINOZA RODRIGUEZ**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que el egreso que demande la atención de la presente resolución, será con cargo a la recaudación transferida por concepto MULTA.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR una copia de la misma a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4°.-DISPONER la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese,

JOSE RODOLFO GOMEZ NESTARES
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

ANEXO N° 01									
Nº	EXPEDIENTE	ADMINISTRADO	IMPORTE S/	Nº VOUCHER	FECHA OPERACIÓN	BANCO	SIAF DE INGRESO	T6	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	0343-2024-02- 0000089	BARTOLOME ESPINOZA RODRIGUEZ	606.39	028758	31/10/2023	Banco de la Nación	21102-2023	02300034	Recursos Ordinarios (OR)